



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Susana Reyes Buitrón y Josías Franco Henao
Radicado	05001 31 10 001 2023 00280 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	Nº 441

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la solicitud Divorcio de Mutuo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por SUSANA REYES BUITRÓN y JOSÍAS FRANCO HENAO.

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – En la forma y términos del Poder conferido, se reconoce personería al estudiante de Derecho, JUAN DAVID SERNA LÓPEZ, identificado con C.C. 1.045.022.886, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para que represente los intereses de las partes, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 2113 de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941dbd4f7ca48f43397b8d21bacabbd2d50b66f9fe82f4ecb708419ebc3e64f4**

Documento generado en 26/05/2023 10:23:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>